



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

2022 - Año del bicentenario del Banco de la Provincia de Buenos Aires

Resolución

Número:

Referencia: EX-2021-20368425-GDEBA-DPTLMIYSPGP. RESOLUCIÓN DIA "Refuncionalización del muelle de la Isla Martín García - Partido de La Plata"

VISTO el EX-2021-20368425-GDEBA-DPTLMIYSPGP, la Ley Nacional N° 25.675, las Leyes Provinciales N° 11.723, N° 15.164, N° 15.309, N° 12.103, N° 10.907 y N° 14 888, los Decretos N° 89/22 y N° 199/22, las Resoluciones OPDS N° 492/19 y N° 263/19; y

CONSIDERANDO:

Que la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE HIDRÁULICA del MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, solicita la Declaración de Impacto Ambiental para el proyecto de obra denominado "Refuncionalización del muelle de la Isla Martín García - Partido de La Plata", a realizarse en la localidad y partido de La Plata, Provincia de Buenos Aires, a cuyos fines acompaña el proyecto y la documentación requeridos por el artículo 11 de la Ley N° 11.723;

Que el Proyecto consiste en el reacondicionamiento integral del muelle de la Isla Martín García y también el dragado de los canales de navegación de ingreso a la misma. Los principales componentes de la propuesta adoptada consisten en: construcción de un recinto de tablestacas; relleno del recinto con arena de río Montevideo; dragado del canal de acceso; limpieza de la zona del muelle; colocación de muelle provisorio sobre pontones; remoción parcial del muelle de madera existente y dragado de una dársena de maniobra, para las embarcaciones que operen en dicho frente. Asimismo, comprende la ejecución de obras accesorias: montacargas, instalación de silla elevadora para personas con movilidad reducida, instalación de luminarias, colocación de escaleras metálicas;

Que el MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES se encuentra exento del pago de la tasa;

Que en orden 51, interviene la Subsecretaría de Territorio y Desarrollo Sustentable del Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, poniendo de manifiesto la importancia y el interés general que reviste el proyecto de obra bajo estudio, prestando criterio favorable para la obtención de la declaración de impacto ambiental necesaria para el comienzo de la obra;

Que en orden 54, la Dirección de Bosques de la Dirección Provincial de Recursos Naturales y Ordenamiento

Ambiental Territorial, considera la viabilidad del trámite para la correspondiente evaluación de impacto ambiental;

Que en orden 56, la Dirección de Áreas Protegidas de la Dirección Provincial de Recursos Naturales y Ordenamiento Ambiental Territorial, manifiesta que el área del proyecto propiciado no cuenta con Paisajes Protegidos y Espacios Verdes de interés Provincial, según Ley N° 12.704, ni presenta sitio Ramsar; motivo por el cual propicia dar curso favorable a las actuaciones en cumplimiento del artículo 21 de la Ley N° 10.907;

Que en orden 58, la Dirección Provincial de Recursos Naturales y Ordenamiento Ambiental Territorial, concluye que resulta viable avanzar con las obras previstas por el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos para la refuncionalización del muelle de la Isla Martín García, tanto así como las obras complementarias detalladas en el expediente en curso;

Que según consta en orden 62, se ha realizado el procedimiento de participación ciudadana conforme Resolución OPDS N° 557/19;

Que la Dirección Provincial de Evaluación de Impacto Ambiental, manifestó la factibilidad de dar curso favorable al proyecto presentado por la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE HIDRÁULICA del MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, de acuerdo a lo establecido por la Ley N° 11.723, supeditado al estricto cumplimiento de los condicionantes y observaciones establecidas por el Anexo I (IF-2022-29328362-GDEBA-DPEIAMAMGP) de la presente resolución;

Que la Declaración de Impacto Ambiental no supe los permisos, habilitaciones, autorizaciones y demás instrumentos que corresponde emitir a otros órganos de las Administraciones Nacional, Provincial y Municipal necesarios para la ejecución, mantenimiento y operación de la obra proyectada, debiendo obtenerse los mismos con anterioridad al inicio de la obra y/o su operación según corresponda;

Que asimismo, la Declaración de Impacto Ambiental no exime a su titular y/o a los responsables de la ejecución, mantenimiento y operación de la obra del cumplimiento de la normativa vigente en los tres ámbitos de gobierno (Nacional, Provincial y Municipal);

Que ha tomado intervención Asesoría General de Gobierno y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 11.723, los artículos 20 bis de la Ley N° 15.164 -incorporado por la Ley N° 15.309- y 11 de la Ley N° 15.309, los Decretos N° 89/22 y 199/22, y las Resoluciones OPDS N° 492/19 y 263/19;

Por ello,

EL SUBSECRETARIO DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL
DEL MINISTERIO DE AMBIENTE DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar Ambientalmente Apto el Proyecto de Obra denominado “REFUNCIONALIZACIÓN DEL MUELLE DE LA ISLA MARTÍN GARCÍA – PARTIDO DE LA PLATA”, a realizarse en la localidad y partido de La Plata, presentado por la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE HIDRÁULICA del MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, descripto en el Anexo I (IF-2022-29328362- GDEBA-DPEIAMAMGP) que forma parte integrante de la presente, en el marco de la Ley N° 11.723 y las Resoluciones OPDS N° 492/19 y N° 263/19.

ARTÍCULO 2º. Dejar establecido que, sin perjuicio de todo otro requerimiento que en el marco de su condición de

autoridad de aplicación este Ministerio de Ambiente pudiera exigir, la obra declarada ambientalmente apta en el artículo 1°, queda condicionada al estricto cumplimiento de los requisitos que constan en el Anexo I a que se hace mención en el artículo anterior

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, notificar y dar al SINDMA. Cumplido, archivar.